

DECRETO N° 920

Castro, 22 de junio de 2018

VISTOS: El Oficio N° 1610 de fecha 15/11/2016 del Tribunal Electoral Regional Los Lagos; la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N°52 del 13/12/2017 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2018; teniendo presente:

- 1) Que mediante ORD. INT. N° 10, de fecha 05 de abril de 2018, de Director de Control Interno a Señor Alcalde de la Comuna de Castro, representó el Decreto de Pago N° 1307 de fecha 28 de febrero de 2018, al proveedor Héctor Bórquez Andrade, que cancela el arriendo de camión aljibe para transporte de agua potable, durante los días 14 al 18 de febrero, por la suma de \$785.400 pesos, que de los antecedentes consta que la adquisición se realizó mediante trato directo, según Decreto N° 115 del 13 de febrero de 2018, invocando para ese efecto el artículo 8 letra d) de la Ley N° 19.886 y el artículo 10 N°7 letra j) del Reglamento de la misma ley; que al respecto debe observarse que de la correlación de los artículos 9° de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, 7° y 8° de la Ley N° 19.886 y 10° de su reglamento, aparece que el procedimiento de trato directo tiene carácter excepcional procedente, en este caso, cuando sólo existe un proveedor del bien o servicio, situación que no se logra acreditar en la especie; Que en relación a lo establecido en la norma contemplada en el artículo 10 N° 7 letra j), en este caso aún cuando se trata de una contratación menor a las 100 UTM, no se advierte que se haya realizado algún calculo para acreditar la causal legal invocada, ya que ésta debe encontrarse del todo justificada, situación que no ocurre en el proceso de compra en cuestión.
- 2) Decreto de pago N° 1307, de fecha 28 de marzo de 2018, que ordena el pago a don Héctor Jaime Bórquez Andrade, la suma de \$785.400.-, por concepto de arriendo de camión Aljibe para transporte a sectores rurales que se encuentran con déficit hídrico.

I. MUNICIPALIDAD DE CASTRO

- 3) Comprobante de movimientos contables de fecha 27 de marzo de 2018, por arriendo de camión Aljibe para transporte de agua a sectores rurales, por un total de \$785.400.-
- 4) Copia de Factura Electrónica N° 25 de fecha 12 de marzo de 2018, emitida por don Héctor Jaime Bórquez Andrade, Rut 7.908.749-1, por concepto de arriendo de camión aljibe para transporte de agua a sectores rurales, por un valor de \$785.400.-
- 5) Recepción conforme factura dirigido a Sr. Administrador Municipal de la Ilustre Municipalidad de Castro, mediante el cual informa la recepción conforme de factura N° 25 del Sr. Héctor Jaime Bórquez Andrade por un monto de \$785.400.-
- 6) Certificado de Servicio emitido por el Director Comunal de Emergencia y Protección Civil de la Ilustre Municipalidad de Castro, de fecha 13 de marzo de 2018, mediante el cual certifica que el servicio denominado "Arriendo camión Aljibe para transporte de agua a sectores rurales", servicio corresponde según orden de compra N° 2730-101-SE18 de fuente de financiamiento fondos Municipales.
- 7) Orden de Compra N° 067449, de fecha 16 de febrero de 2018, por concepto de arriendo camión Aljibe para transporte de agua sectores rurales que se encuentran en déficit hídrico, por un total de \$785.400.-
- 8) Orden de Compra N° 2730-101-SE18, de fecha 15 de febrero de 2018, por concepto de arriendo de camión Aljibe para transporte de agua a sectores rurales que se encuentran con déficit hídrico, por un monto de \$785.400.-
- 9) Decreto N° 115 de fecha 13 de febrero de 2018, que decreta **cancelar directamente**, a don Héctor Jaime Bórquez Andrade, la cantidad de \$660.000 más IVA, por arriendo de camión Aljibe para transporte de agua potable durante los días 14 al 18 de febrero.
- 10) Solicitud de pedido N° 04, de la Ilustre Municipalidad de Castro, de fecha 13 de febrero de 2018, a proveedor Héctor Jaime Bórquez Andrade.
- 11) Cotización N° 190 de don Héctor Jaime Bórquez Andrade, por servicio de abastecimiento días miércoles, jueves, sábado y domingo, sectores afectados por falta de agua, por un valor de \$785.400 pesos.

- 12) Certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por el Dpto. de Administración y Finanzas de la Ilustre Municipalidad de Castro, de fecha 13 de marzo de 2018, mediante el cual se certifica que ésta institución cuenta con el presupuesto para el Financiamiento de los bienes y/o servicios indicados en la orden de compra N° 2730-101-SE18.-

Sin perjuicio de lo señalado por el Director de Control, respecto del procedimiento usado en la contratación, y dado que el proveedor ejecutó efectivamente las prestaciones contratadas, la Municipalidad de Castro se encuentra en la obligación de pagar la factura correspondiente a los servicios efectivamente ejecutados, tal como se ha manifestado en virtud del principio de buena fe, que en materia contractual, consagra el artículo 1.546 del Código Civil y que impone a los contratantes el deber de comportarse correcta y lealmente en sus relaciones mutuas, desde el inicio de los tratos preliminares y hasta momentos incluso posteriores a la terminación del contrato; y estimando la jurisprudencia administrativa de Contraloría General, en el dictamen N° 31.991, de 2008, que dispone los contratos que celebren los municipios, atendido que estos en cuanto, órganos integrantes de la Administración, deben actuar en el marco de Estado de Derecho y por lo tanto están sujetos al principio de juridicidad, procediendo que las decisiones que adopten como parte de los convenios que suscriben, respeten el principio de buena fe consagrado en materia contractual en el artículo 1546 del Código Civil, aplicable en la contratación administrativa y en virtud de la cual las partes de un contrato deben tender a su recto cumplimiento, dictamen N° 101.586 de 2014 en lo pertinente señala que La Contraloría General ha manifestado que conforme al artículo 53 de la Ley 19.880, la autoridad podrá invalidar los actos contrarios a derecho previa audiencia del interesado, potestad que sin embargo tiene como límite aquellas situaciones jurídicas consolidadas sobre la base de la confianza de los particulares en la actuación legítima de los órganos de la administración, de manera tal que las consecuencias de una medida de esta naturaleza no pueden afectar a terceros que adquirieron derechos de buena fe, y, las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades:

DECRETO:

Dese cumplimiento al Decreto de Pago N°1307 de fecha 28 de marzo de 2018, que ordena pagar directamente a don Héctor Jaime Bórquez Andrade, la suma de \$785.400.-, por los servicios correspondientes al arriendo de camión Aljibe para transporte de agua a sectores rurales que se encuentran con déficit hídrico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y
ARCHÍVESE**



**DANTE MONTIEL VERA
SECRETARIO**



**JUAN EDUARDO VERA SANHUEZA
ALCALDE**

DMV/MVM/
DISTRIBUCION:

- Dirección Administración y finanzas
- Secretaría Municipal
- Archivo Oficina Emergencia
- Archivo Jurídica